

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 23 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01294-00

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 26 de agosto de 2021 en el que se requieren documentos para obtener el número de cédula del extremo pasivo y poder gestionar la notificación del extremo pasivo. Se insta a la parte actora a dar cumplimiento a lo previsto en el auto de fecha 26 de agosto de 2021, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ